

5. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, tasadores, depositario de los bienes o funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

6. Realizada la notificación y el anuncio de la subasta, para la celebración de esta transcurrirán 15 días como mínimo.

Artículo 198. Celebración de la subasta.

1. La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que actuará como Presidente, un Director General competente en materia de gestión tributaria y un Jefe del Negociado de la Dirección General competente en materia de gestión tributaria, que actuará como Secretario.

2. En las subastas de bienes, el tiempo para constituir el depósito ante la mesa, será, en primera licitación de media hora. El plazo para la constitución de depósito en segunda licitación se establece en media hora, una vez haya transcurrido el plazo de media hora concedido para la constitución de depósitos en primera licitación. Estos plazos podrán ampliarse en el tiempo necesario para que los licitadores puedan constituir los depósitos reglamentarios.

3. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora de antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro, que a tal efecto, se llevará en las oficinas de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla. Tales ofertas deberán de ir acompañadas de cheque conformado nominativo extendido a nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla, o justificante de haber efectuado transferencia bancaria a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Los cheques o transferencias bancarias serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta.

5. En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto anterior.

6. Una vez constituida la Mesa, dará comienzo el acto con la lectura pública de las relaciones de bienes o lotes y de las demás condiciones que hayan de regir en la subasta. A continuación, la presidencia convocará a aquellos que quieran tomar parte como licitadores, para que se identifiquen y constituyan el depósito.

Asimismo, se procederá a la apertura de los sobres que contienen posturas efectuadas por escrito, a efectos de comprobar los requisitos para licitar y a verificar la existencia de pujas automáticas.

7. Realizado el trámite anterior, el presidente declarará iniciada la licitación, comunicará a los concurrentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas, con indicación de los bienes o lotes a que afectan, y anunciará los tramos a que se ajustarán las posturas.